



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 147 - 2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 28 de setiembre de 2021.

VISTOS:

El informe Legal N°184-2021-MDSJB/GAJ; Informe N° 0258-2021-MDSJB-GM/WRAP; Informe N° 480-2021-MDSJB-GIP/AMO; Informe N° 13-2021-MDSJB/MQH-RO, Informe N° 008-2021-MDSJB/MQH-RO, Contrato N° 0341-2021-MDSJB/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con informe Legal N°184-2021-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda, que se resuelva el Contrato Nro. 341-2021-MDSJB/AYAC suscrito con el Sr Jhumy Robert Romani Cisneros Asistente Técnico de la Obra " Creacion de servicio Recreacional Activo y Pasivo en la Losa deportiva del AA.HH Villa Los Huarpas del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga-Ayacuchó", por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del Asistente Técnico antes mencionado:

Que, mediante Informe N° 0258-2021-MDSJB/GM/WRAP, el Ing. William Rafael Ancco Pampa subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye continuar con los tramites correspondientes para la resolución de contrato del Sr Jhumy Robert Romani Cisneros Asistente Técnico.

Que, con Informe N° 480-2021-MDSJB-GIP/AMO, el Ing Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Pública, concluye y recomienda de la siguiente manera:"[...] resolver el Contrato N° 0341-2021-MDSJB/AYAC (servicios personales de Asistente Técnico, para el Proyecto " Creacion del Servicio Recreacional Activo y Pasivo en la Losa Deportiva del AA.HH. Villa Los Warpas del Distrito de San Juan Bautista- Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho" todo ello de conformidad a la Clausula Undecima del Contrato N° 0341-2021-MDSJB/AYAC, Artículo 1371 del código Civil y de forma Supletoria Artículo 36 de la Ley Contrataciones del estado y el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[...]"

Que de acuerdo al CONTRATO N° 0341-2021- MDSJB/AYA, en la Cláusula Undécima: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 1371 del Código Civil. De Darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1370 del Código Civil, cabe precisar, conforme a la Clausula Segunda, del antes mencionado contrato ha incumplido todas las actividades encomendadas

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento establece:

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación

Que, el Reglamento del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S Nro. 082-2019-EF, en su artículo 165 establece expresamente lo siguiente:

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato .

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad . En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designación al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO N°0341-2021-MDSJB/AYAC suscrito entre la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y el Sr Jhumy Robert Romani Cisneros Asistente Técnico de la

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

131

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

Obra " Creacion de servicio Recreacional Activo y Pasivo en la Losa deportiva del AA.HH Villa Los Huarpas del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho", todo ello por las causales previstos en la **Clausula Undecima** del contrato antes mencionado , en concordancia con el Reglamento del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S Nro. 082- 2019-EF, en su artículo 165, numeral 165.3. que a la letra menciona: "[...]Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.[...]", cabe precisar, conforme a la Clausula Segunda, del antes mencionado contrato ha incumplido todas las actividades encomendados

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Sr Jhumy Robert Romani Cisneros Asistente Tecnico de la Obra " Creacion de servicio Recreacional Activo y Pasivo en la Losa deportiva del AA.HH Villa Los Huarpas del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho" , no se le pagará , a razón que no cumplimiento con las funciones que se le encomendo, por la que la Gerencia de infraestructura Publica previa coordinación con la Subgerencia de Supervicion y Liquidacion de Obras haguen de conocimiento a la OSCE por el incumplimiento de sus funciones del antes mencionado Asistente Tecnico y de ser el caso por los daños y perjuicios ocasionado a la Institucion Edil, de no hacerlo será de su exclusiva responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructra Publica, Gerencia de Administracion y Finanzas y a la Subgerencia de Supervicion y Liquidacion de obras, a fin de que tomo las acciones Legales por los perjuicios que ha ocasionado el consultor a Nuestra Institucion edil por no haber cumplido dicho servicio de no hacerlo será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Sr Jhumy Robert Romani Cisneros Asistente Tecnico, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Unidades Estructuradas para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
OPC. Carlos Celestino Jayo Choquis
GERENTE MUNICIPAL



¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.